



16 de julio de 2014

(14-4119)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN
DE LA DISPERSIÓN DE LA ENFERMEDAD DE
PIERCE *XYLELLA FASTIDIOSA* SUBSP. *FASTIDIOSA* Y SUS VECTORES**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 14 de julio de 2014, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del Acuerdo por el que se establecen las medidas fitosanitarias para el control y mitigación de la dispersión de la enfermedad de Pierce *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa* y sus vectores, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de julio de 2014.

2. El Acuerdo establece las medidas fitosanitarias para el control y mitigación de la dispersión de la enfermedad de Pierce *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa* y sus vectores. Toda vez dentro de las plagas que atacan al cultivo de vid, se encuentra la Enfermedad de Pierce y es considerada como una plaga cuarentenaria para México, la cual es ocasionada por la bacteria *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa*, enfermedad progresiva capaz de eliminar plantas y viñedos completos.

3. La publicación del Acuerdo tiene la finalidad de establecer las medidas fitosanitarias, para el control y mitigación de la dispersión de la Enfermedad de Pierce y sus vectores, por lo que sujeta a su cumplimiento a las personas físicas y morales que produzcan material propagativo (plantas injertadas, barbados, sarmientos) o frutos frescos de vid, en zonas bajo control fitosanitario; o que pretendan su movilización de zonas bajo control fitosanitario a zonas libres, o su tránsito por dichas zonas.

4. La entrada en vigor del presente Acuerdo es al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

5. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5350908&fecha=02/07/2014, o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx).

6. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.
